



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 2002-2021-JEE-LIO2/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 09/06/2021  
08:22:27

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 09/06/2021  
13:24:32

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001453  
ACTA ELECTORAL 042134-96-A  
LIMA – LIMA – MIRAFLORES

Surquillo, 08 de junio de 2021

**VISTA:**

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 09/06/2021  
08:12:52

**CONSIDERANDOS:**

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Según reporte del Jefe de la ODPE, el acta contiene el siguiente error material:  
➤ El acta se encuentra incompleta.

2. **Normativa aplicable:**

Según el artículo 16° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas y consiste en que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación, además establece que en virtud del principio de presunción de la validez del voto, **el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada**

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 09/06/2021  
08:11:17

3. **Cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE y análisis de los mismos:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

- En el ejemplar del JEE, en su acta de Sufragio, específicamente en el casillero del total de ciudadanos que votaron, se ha consignado la cifra **199, inclusive ello también figura en letras “ciento noventa y nueve”**. Siendo ello así, tal cantidad de votos, es la que debe reconocerse y asignarse, toda vez que prevalece el ejemplar de este JEE, correspondiendo integrar esta cifra, en el casillero del total de ciudadanos que votaron, en el acta de sufragio del ejemplar ODPE, **por fluir ello de manera clara y cierta del cotejo de ambos ejemplares de Actas Electorales**.
- Adicionalmente a lo expuesto, en el Acta de Sufragio, se consigna como “Total de ciudadanos que votaron” **199**, y como el total de cédulas no utilizadas **101**, y sumadas estas cifras resulta la cifra 300, que coincide con el total de electores hábiles que es 300, confirmándose de este modo como el total de ciudadanos que votaron la **cifra 199**.
- Ahora bien, de la revisión del Acta de Escrutinio correspondiente a la ODPE y del JEE, y de la suma de los votos asignados a las organizaciones políticas, más los votos nulos (06),

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.







PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 09/06/2021  
08:22:29

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001453**

votos en blanco (3) y los votos impugnados (0), hacen un total de **199** votos, lo cual coincide con lo indicado en el Acta de Sufragio del JEE, donde se señaló que el total de ciudadanos que votaron es **199**, es decir, queda corroborado que el total de votos emitidos (199) es igual que el total de ciudadanos que votaron (199).

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 09/06/2021  
13:24:33

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero. – DECLARAR VÁLIDA El Acta Electoral N.° 042134-96-A.**

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 09/06/2021  
08:12:58

**Artículo segundo. – Precisar que el total de votos emitidos es la cifra 199 y CONSIDERAR como el total de Ciudadanos que votaron la cifra 199.**

**Artículo tercero. - PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**S.S.**

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 09/06/2021  
08:11:19

**EDER VLADEMIRO JUAREZ JURADO**  
Presidente

**GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO**  
Segundo Miembro

**EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ**  
Tercer Miembro

**BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO**  
Secretaria  
RC

